

4

C-74

1826

Ordens

1. Reals

n. 4

1826

1826

1

Informe sobre si hay o no necesidad de permitir ~~en~~ la introduccion de Granos extranjeros.

1826

C-74

D. Agricultura n. 1



4  
1826 C-74  
J. Reals  
Ordens  
n. 4

20  
24  
29 Enero 1826.

1826 C-74  
II. Agricultura  
n. 1

Devolviendo a V. S. el Oficio  
del Sr. Intendente dirigido  
a la R. Sociedad que V. S.  
nos acompaña en el Supp de  
S. a este Mas opinamos  
que en Vason a su contexto  
podria informarse en los  
terminos siguientes.  
Enterada esta Sociedad  
Economica del Oficio a V. S.  
a 31. Diciembre ultimo y  
correspondiendo a las  
confianzas que le has  
merecido queriendo oír  
su opinion en cumplimiento  
de la Orden de la Superioridad  
que en el mismo Seisenta  
Sobre si hay o no necesidad  
de permitir la introduccion  
de Granos Estrangeros, las  
emitira con franqueza e  
imparcialidad qual corresponde  
a un Cuerpo que por su  
instituto solo aspira a  
contribuir a mejorar las



4

C-74

1826

Ordens

J. Real

n. 4

Suerte a los habitantes a  
este Reyno pero de donde  
del espíritu a Provincialismo  
que pudiera mirar con  
indiferencia la a otros  
a la Península. El bien  
constante que la feracidad  
del a Valencia al paso que  
hace rendir a su suelo  
granos y frutos preciosos  
con abundancia no produce  
el trigo necesario para su  
consumo y no para el  
tercio a un año común  
pero también lo es que  
el excedente a aquellos  
forma un ramo a exportación  
a las Provincias limítrofes  
a Aragón Castilla y Navarra  
las que dan en cambio el  
deficit q. ha menester  
llenar a un grano a  
primera necesidad, extrayendo  
todavía un sobrante para  
Cataluña en cuyo comercio  
a Cabotaje se ocupan algunos  
Barcos a esta Matricula  
Supuestas estas circunstancias  
y la prohibición vigente

a introducirse del Estranero  
se observa no obstante  
que los precios medios  
del trigo se han sostenido  
y sostienen de a tan  
cosechas moderadas e  
inclinando a bajos a  
suerte que no comprendan  
las expensas y trabajos  
del labrador Valenciano.  
Este resultado puede  
nacer de dos causas, a  
la suma escasez a metálica  
q. obliga a disminuir los  
consumos, del contrabando  
q. ha facilitado la  
introducción fraudulenta  
a este cereal en la costa  
y a las apariencias a  
la Sementera q. presenta  
buen aspecto pero siempre  
indica en la estación  
avanzada del invierno  
que hay existencias y  
probables importaciones  
periódicas próximas  
suficientes y aun exceder  
a su abasto que es el  
punto principal q. trae

4

C-74

1826

Ordens

5. Reals

n. 4

Recular al Gobierno el  
 permiso p. la Saca o  
 introduccion. Sy por  
 desgracia esta fu. lde  
 concedida seria una  
 calamidad para los  
 Agricultores y Hacendados  
 pues envilecidos los precios  
 y desalentado el Colon  
 llegaria el caso, de cesar  
 el cultivo y aumentar la  
 miseria al paso que  
 acrecentava la riqueza  
 del Estrangero como se  
 observa con grave perjuicio  
 desde q. se ha permitido  
 admitir los Canamás  
 ultramarinos.

y iguales razones median  
 respecto del Maiz,  
 Alubias, Arroz  
 Guijas y demas granos de  
 general consumo y  
 sufririan el mismo golpe  
 fatal sy havian de  
 entrar la competencia en  
 nros Mercados con los de  
 Levante, Italia y Francia  
 y Russia.  
 La Sociedad omitiendo

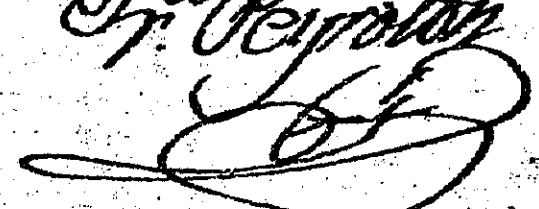
2º

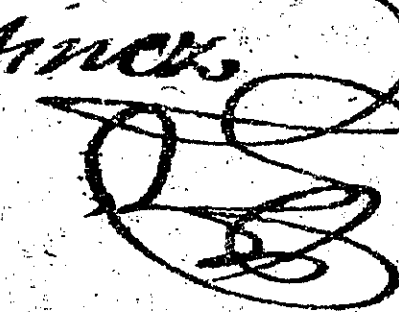
1826 C-74

II. Agricultura  
n. 1

otras muchas reflexiones  
 que pudiera añadir quiza  
 que no hay necesidad  
 de permitir la importacion  
 de granos Estrangeros  
 y que la hay de prohibirla  
 absolutamente sy no se  
 quiere arruinar la  
 Agricultura Española))  
 y Sirvase V. S. Hacelo  
 presente a la R. S. de  
 a cuyo ilustrado juicio  
 sometemos el a la  
 Comision.

Dios que a N. S. M. a.  
 Valencia 27 Enero de  
 1826.

R. Reyrolan  


Rafael Martinex  


J. D. Vicente M. e Vergara

4

1826 C-74

Ordens

J. Reals

n. 4

REAL SOCIEDAD ECONOMICA  
de Valencia.

Comision de agricul<sup>a</sup>

Esta Comision se ha enterado del oficio del Sr. Governador Civil fha del 22 transmitiendo otro del M. Acuerdo y remitiendo una Certificacion del proyecto de ley sobre cerramiento de las heredades rurales, y como sobre este punto el Sr. Ministro de lo Interior se dirigió a la Sociedad para que manifestase su opinion, lo hizo francamente a qua le pareció con fha 9 de Agosto ultimo sino dentro del tiempo q<sup>e</sup> le aplazó tan luego como le fue posible. Si el M. Acuerdo creche q<sup>e</sup> apenas de esto pueden serle utiles las ideas que manifestó p<sup>a</sup> mayor instrucion a l Expediente que ha formado, podrá

4

C-74

1826

Ordens

5. Reals

n. 4

manifestarlo a la Sociedad; y esta, acordar re-  
mitir copia de ellas.

En punto a la Comisión, ahora la  
M. Sociedad con el vino que acostumbra, re-  
solviera lo que era mas oportuna. Valencia  
25 Mayo de 1826.

Rafael Martinez.

J. B. Beaenguer  
Sr. D. (Signature)

Sr. Presidente i indiv. de la M. Soc. Economica

